

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 05 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00479, informando que fue allegado escrito de subsanación de contestación de reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00479 00

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Rosa Alicia Morales de Rozo contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que las demandadas **PROTECCIÓN S.A.** y **CASA LIMPIA S.A.** allegaron escritos de subsanación de contestación de reforma de demanda, dentro del término legal.

Ahora, luego de la lectura y estudio de los escritos de subsanación de contestación del líbello, se evidencia que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, las aportadas por **PROTECCIÓN S.A.** y **CASA LIMPIA S.A.**, por lo cual habrán de ser admitidas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.** y **CASA LIMPIA S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **17 de junio de 2024 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f378cbce5b6771aab6932fd18b76aeef5f76af905b9375c4e54fc2fc231801b**

Documento generado en 13/12/2023 02:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>